



Bogotá D.C., 05/09/2018 Hora 16:30:52s

N° Radicado: 9c93224b-4efc-4890-83bc-4197f71c8334

Señor
Juan Felipe Zapata Álvarez
Ciudad

**COLOMBIA COMPRA
EFICIENTE**

Rta No.: 2201813000008100
Fecha Rta: 05/09/2018 - 09:43
Anexos: No Con Copia: No



Radicación: Respuesta a consulta #4201813000006228

Temas: Requisitos Habilitantes.

Tipo de asunto consultado: Finalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Procedimiento para establecer estos indicadores.

Estimado señor Zapata,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 27 de julio de 2018 de 2018 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PRIMER PROBLEMA PLANTEADO**

¿Cuál es la razón y la finalidad para que las Entidades Estatales en procesos de licitación de obra pública, soliciten y propongan indicadores de capacidad financiera y organizacional?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Por su parte, los indicadores de capacidad organizacional son el reflejo de los ingresos operacionales. Indicadores que resultan ser indispensables para calcular la capacidad residual en los contratos de obra pública.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. Según la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, con excepción de los concursos de méritos respecto de la experiencia. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
2. Las Entidades Estatales deben seleccionar la propuesta que resulte más favorable y para ello deben tener en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización como



requisitos habilitantes para verificar la idoneidad el proponente.

3. En los contratos de obra pública, la Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

■ REFERENCIA NORMATIVA

Colombia Compra Eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Consultado en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_requisitos_habilitantes_r_0.pdf

Colombia Compra Eficiente. Guía para Procesos de Contratación de obra pública. Consultado en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_obra_publica.pdf

■ SEGUNDO PROBLEMA PLANTEADO

¿Cómo se establecen tales indicadores?

■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Si el Proceso de Contratación requiere indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, la Entidad Estatal deberá establecerlos una vez haga el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso, de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

■ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. Los indicadores de capacidad financiera y organizacional señalados en el Decreto 1082 de 2015, son establecidos por las Entidades Estatales de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, y demuestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Proceso de Contratación.
2. La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Cuanto más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.
3. El Decreto 1082 señala que los indicadores de capacidad financiera son:



- a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
 - b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
4. La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

5. Por su parte dentro de los indicadores de capacidad organizacional se encuentran:
- a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
 - b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.
6. La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.0001

7. Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, sólo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.
8. Para mayor información puede consultar el manual de para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3

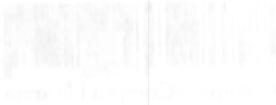
Colombia Compra Eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Consultado en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_requisitos_habilitantes_r_0.pdf

Colombia Compra Eficiente. Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. Consultado en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_capacidad_residual.pdf





Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Natalia Mantilla Ariza
Revisó: Natalia Reyes Vargas

